

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2022
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS
LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO**

INVITACION PUBLICA No 007 DE 2022 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA 2022"

PRESENTADAS EN TÉRMINO

❖ **SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: "1. Del numeral 16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá; si tiene en los cuatro (4) municipios se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en tres (3) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 75 puntos.</i>	75 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en dos (2) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 50 puntos.</i>	50 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las</i>	25 puntos

<p><i>Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en uno (1) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 25 puntos.</i></p>	
--	--

OBSERVACION: Notamos con extrañeza la modificación realizada a los factores de ponderación, con lo cual el proceso decididamente se ha volcado al favorecimiento particular de un proponente.

Lo anterior resulta aún más desconcertante ya que al incluir este criterio de calificación, se evidencia la contradicción con lo expresado en el cuerpo del documento de preguntas y respuestas en el cual la Universidad tan repetitivamente manifestaba no aceptar dicha sugerencia amparándose en los principios de pluralidad y objetividad, tal y como se evidencia a continuación.

Respuesta de la entidad

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.

Cabe anotar que dicho documento, ya de por sí resultó contradictorio, cuando se resaltó una y otra vez el cumplimiento de los principios de pluralidad y objetividad, pero de manera abrupta al final del documento publicado, se indica el cambio total de los factores de ponderación.

Debe entenderse el pliego de condiciones como un todo, y en ese sentido tanto los requisitos habilitantes como los factores de evaluación son uno solo. Habilitantes y criterios de ponderación determinan el que se dé cumplimiento a los principios que tan denodada y repetidamente manifestó la Universidad.

Al decir que los factores puntuables no inciden en el cumplimiento de los mínimos habilitantes, es lo mismo a nada, cuando de entrada ya se tiene la certeza de que no se tiene la posibilidad de competir en igualdad de condiciones.

Por lo anterior nos permitimos solicitar se mantenga el criterio de evaluación diseñado en el proyecto del pliego de condiciones, con lo cual la entidad planteaba una serie de requisitos técnicos y de calidad social que, aunque se mantienen, por el solo hecho de incluir este nuevo criterio, desvirtúa toda la posibilidad de poder presentar una propuesta en un proceso que permita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. Toda vez que los requisitos habilitantes son determinados y no otorgan puntaje y los otros factores como de escogencia, de calificación, técnicos y económicos de escogencia, de evaluación y calificación, comparación de ofertas, son potestativos de la Entidad Contratante. Al respecto se indica:

[...] el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, alude a diferentes conceptos Además, el artículo alude a unos factores que no otorgan puntaje y de otros que inciden en la como factores de escogencia, de calificación, técnicos y económicos de escogencia, de evaluación y calificación. comparación de ofertas.

Por ello, la doctrina define los requisitos o factores ponderables como « [...] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad». Todas estas categorías designan los «[...] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas» [...].

[...]

De acuerdo con lo anterior, es posible asimilar las diferentes categorías a las que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando alude a los factores que, a diferencia de los requisitos habilitantes, determinan la oferta más favorable para la entidad, y que, por lo tanto, hacen que una oferta sea mejor que otra, pese a tener que cumplir todas ellas los requisitos habilitantes. Es frente a aquellos factores que determinan comparativamente que una oferta sea mejor que otra, que la entidad concibe el otorgamiento de puntajes, como mecanismos para ponderar y comparar los ofrecimientos, con el fin de determinar objetivamente la oferta más favorable, aplicando para ello las reglas establecidas en el pliego o documento equivalente para la ponderación de las ofertas.

En ese sentido, la asignación de puntaje es un mecanismo mediante el cual las entidades ponderan los factores de calificación →v.g. técnicos y económicos, de calidad y precio, etc.–en un determinado proceso de selección, como se desprende del literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que expresamente se alude al puntaje. Sin embargo, no es este el único mecanismo de ponderación que tienen a su alcance las entidades estatales para determinar el ofrecimiento más favorable, ya que el propio literal b) del artículo 5.2 posibilita que el ofrecimiento más favorable se determine con un análisis de la relación costo -beneficio, evento en el no habría necesidad de acudir obligatoriamente a sistemas de asignación de puntaje. A estos se suman, los procesos de selección de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización, así como los de mínima cuantía, en los que -según los artículos 5.3 y 2.5 de la Ley 1150 de 2007- el único factor de selección es el menor precio ofertado, por lo que no hay lugar a ponderación mediante puntajes.

❖ TRÉBOL LTDA

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: "ESTUDIO DE SEGURIDAD.

Los proponentes *deberán presentar con la oferta un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (sede central y Pírgua) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA*, según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede. El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico actualizado de las diferentes sedes donde prestará el servicio, para dicha a vista se necesitará autorización de ingreso por parte del Departamento de Servicios Generales. El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento y será requisito habilitante.

OBSERVACION: Teniendo en cuenta que, en el municipio de Duitama, villa de Leyva y Aguazul también se prestan servicios, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el numeral en mención e incluir los demás municipios donde se va a prestar el servicio a los cuales es importante sea verificado el estudio de seguridad por parte de la universidad antes del inicio del contrato y para el conocimiento de cada sitio por parte del proponente y/o futuro contratista.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ENTONCES QUEDARÁ ASÍ:

"14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD

Los proponentes *deberán presentar con la oferta un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (SEDE CENTRAL Y PIRGUA) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, MUSEO INFIERNITO DE VILLA DE LEYVA, CASA DE BOGOTÁ, CREADS DE SOATA Y GARAGOA, DUITAMA (SEDE DUITAMA Y CRU) Y CERES AGUAZUL, CASANARE*. según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede.

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico actualizado de las diferentes sedes donde prestará el servicio, para dicha a vista se necesitará autorización de ingreso por parte del Departamento de Servicios Generales. El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento y será requisito habilitante”.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: *PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA.*

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	8 HORAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
Sede Dullama				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA OBRA DEL CRU

OBSERVACIÓN: La superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que para prestar un servicio 12 horas se debe contar con 1.5 vigilantes, por lo que solicitamos respetuosamente la universidad modificar el requisito en mención ya que esta generaría un costo adicional para el futuro contratista y no le garantizaría la cantidad de carga mínima laboral para los dos trabajadores.

Por lo anterior solicitamos hacer la consulta a la supervigilancia de la cantidad de personal que se requiere para un servicio 12 horas todos los días del mes.

Esta observación no cambia en nada el presupuesto de la entidad, lo que si modifica es la cantidad de personal que la empresa contratista debe contratar para el servicio 12 horas noche.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Realizada la Consulta a la Supervigilancia se aclara que el tema relacionado de 1.5 no corresponde a razones presupuestales sino de personal requerido, toda vez que en el proyecto de necesidades establece un servicio de 12 horas nocturno con 2 vigilantes, pero lo requerido debe ser 1.5, teniendo en cuenta lo argumentos que se indican a continuación:

Una de las variables es la de los turnos de 12 horas continuas, durante el día o la noche, que han empezado a implementar distintas empresas para así tener cubiertas sus necesidades de servicio las 24 horas al día.

Dentro del área de seguridad encontramos empresas de vigilancia privada, y sectores públicos como la policía y el ejercito que son los originadores de los cuadrantes de turnos de 12 horas.

La mayoría de turnos de 12 horas tienden a ser rotativos por naturaleza. Los turnos usualmente se dividen en turnos de día y de noche, y según el estatuto de los trabajadores, un empleado no debe trabajar más de 2 semanas continuas en el turno de la noche a menos que el mismo empleado lo haya solicitado voluntariamente.

Tener **turnos rotativos** equivale a un cambio de ritmo semanal o cada 2 semanas a los que no todos los empleados les será fácil acoplarse.

Adicionalmente, un turno de 12 horas es prácticamente un día entero que se debe designar al trabajo, ya que contando con las 6 a 8 horas diarias de sueño, más el tiempo de transporte, el tiempo restante para otras actividades es prácticamente nulo.

Además, existen diferencias claras entre tener un turno de noche de 12 horas y tener un turno de día del mismo número.

De esta forma la proyección de puntos de servicios quedará así:

"14.4.5. PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA

PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2022 /PRESENCIALIDAD TOTAL/DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE INDOLE NACIOANL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL E INTERNAS DE LA ENTIDAD EDUCATIVA 8RESOLUCION 114 DE 2021 DEL CONSEJO ACADEMICO Y COMUNICADO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	8 HORAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
<i>Museo de Sogamoso</i>		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Museo de Sogamoso</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
<i>Museo de Sogamoso</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
<i>Villa de Leyva - Infier</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
<i>Sede Chiquinquirá</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
<i>Sede Chiquinquirá</i>		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Sede Chiquinquirá</i>	1				3	RECORREDOR

						INSTALACIONES
<i>Casa de Bogotá</i>	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Estación Pírgua</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
<i>Creads Garagoa</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
<i>Extensión Aguazul</i>			1		1	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Granja Tinguavita</i>	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Granja Tinguavita</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
<i>Granja Tinguavita</i>	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
<i>Sede Duitama</i>				1**	1.5	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA OBRA DEL CRU
<i>Sede Duitama</i>	1				3	INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION DE NUEVA OBRA FISICA DEL CRU
<i>Sede Duitama</i>	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
<i>Sede Sogamoso</i>	1				3	PORTERIA VEHICULAR
<i>Sede Sogamoso</i>	1				3	PORTERIA VEHICULAR
<i>Sede Sogamoso</i>	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
<i>Sede Central</i>	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES
<i>Sede Central</i>	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Sede Central</i>	1				3	PORTERIA ROSALES
<i>Sede Central</i>	1				3	PORTERIA LA COLINA

<i>Sede Central</i>		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
<i>Sede Central</i>		1			3	RECORRIDO EDIFICIO CENTRAL
<i>Sede Central</i>		1			3	APOYO PORTERIA PRINCIPAL
<i>Sede Central</i>		1			3	RECORREDOR EDIFICIO R Y AULAS NUEVAS
<i>Sede Central</i>		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS ANTIGUOS Y INGENIE
<i>Sede Central</i>		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
<i>Sede Central</i>		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS NUEVOS
<i>Sede Central</i>	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
<i>Sede Central</i>		1			3	COLISEO Y BIBLIOTECA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
<i>Sede Central</i>				1*	1	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
<i>Sede Central</i>		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
<i>Sede Central</i>	1				3	LABORATORIOS NUEVES
<i>Sede Central</i>	1				3	PUENTE CAMACHO
<i>Sede Central</i>	1				3	CLINICA VETERINARIA
<i>Sede Central</i>				1*	1	PORTERIA PRINCIPAL
<i>Sede Central</i>				1*	1	PORTERIA ROSALES
<i>Sede Central</i>				1*	1	PORTERIA RAFAEL AZULA
TOTALES:	24	11	1	5	111.5	

*Corresponde a 12 horas Diurnas

**Corresponde a 12 horas nocturnas

Un (*) Corresponde a 12 horas Diurnas. 12 horas diurnas de lunes a sábado sin domingos y festivos, para la portería Principal, Rosales, Rafael Azula y Edificio Administrativo de la Sede Tunja.

Dos (**) Corresponde a 12 horas nocturnas. 12 horas nocturnas de lunes a domingo, incluidos festivos, recorrido de instalaciones en la Obra del CRU en Duitama.

NOTA 1. Los servicios de 24 H podrán ser atendidos en jornadas compuestas por 2 vigilantes de 12 horas cada uno = 24 horas, o 3 vigilantes de 8 horas cada uno = 24 horas, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Educativa, y previo acuerdo con la supervisión del contrato.

NOTA 2. LOS SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA Y SIN ARMA INCLUYEN FESTIVOS, SEGÚN PROGRAMACION. DE IGUAL FORMA, LAS DOCE HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO TAMBIEN INCLUYEN FESTIVOS.

NOTA 3. Los valores monetarios que sirvan de base o preliminares, se permitirá el uso de máximo dos decimales, pero en los valores finales deben ser redondeados.

LAS NECESIDADES DE LOS PUNTOS A CONTRATAR DE ACUERDO A LA PRESENCIALIDAD SERAN ESTABLECIDOS TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TEMA DEL COVID-19 A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL E INTERNO DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIO AVISO AL CONTRATISTA.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONANDO O DISMINUYENDO EL TURNO O PUESTO DE TRABAJO.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN. PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- *2 motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.*
- *1 automóvil y/o camioneta o campero cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019.*

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal.

OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la palabra propiedad del

inicio del texto en el requisito del parque automotor, teniendo en cuenta que en la descripción del requisito la universidad establece:

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL F.

- **PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ;**

" F. PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:

- *2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.*
- *1 automóvil y/o camioneta o campero cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019.*

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitaran a por lo menos un integrante del respectivo consorcio"

EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACION: L. PERSONAL DE VIGILANCIA: EI proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que el PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca y acredite para la ejecución del contrato, será de un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, debidamente acreditados.

*OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que en procesos de años anteriores la entidad solo tiene en cuenta para este numeral la certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa donde indica que ofrece el personal con las características para este requerimiento, por lo que solicitamos respetuosamente de elimine la palabra **acreditar** ya que esto significaría aportar cada diploma de los 40 vigilantes con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas de los 40 vigilantes y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas. Con el fin de que se califique solo la carta de compromiso y evitar que los posibles oferentes interpreten de forma errónea*

L. PERSONAL DE VIGILANCIA: El proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que el PERSONAL DE VIGILANCIA que cuenta para la ejecución del contrato, con un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas.

Sin embargo, la universidad para respuestas a observaciones manifestó que ajustarían este requisito, donde para el cumplimiento de este requisito solo sería con certificación o carta de representante legal. Al revisar el pliego definitivo sigue quedando el vacío si se deben aportar

L. PERSONAL DE VIGILANCIA:

El proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que el PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca para la ejecución del contrato, será de un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, **debidamente acreditados.**

los 40 diplomas de estas personas ya que dice:

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se ajuste el literal en mención y se establezca que se entenderá por cumple cuando se acredite la carta de representante legal con la manifestación de cumplimiento en caso de ser adjudicatario.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL L, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

L "PERSONAL DE VIGILANCIA:

El proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que dentro del PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca para la ejecución del contrato, tendrá un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, obligación que se verificará por la Supervisión del contrato”.

EN CUANTO A LA QUINTA OBSERVACIÓN: "1. Del numeral 16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá; si tiene en los cuatro (4) municipios se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en tres (3) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 75 puntos.</i>	75 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en dos (2) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 50 puntos.</i>	50 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este</i>	25 puntos

proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en uno (1) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 25 puntos.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que el contrato se presta en municipios como Paipa o villa de Leyva donde la cantidad de servicios es igual a la de Chiquinquirá, solicitamos respetuosamente ala universidad se acepte la acreditación de los 100 puntos con frecuencias autorizadas en mínimo 4 municipios donde se prestara el servicio Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa, villa de Leyva o Chiquinquirá (municipios donde se prestar la mayoría de servicios).

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSRVACION. Entonces el numeral 16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS), quedará así:

16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en cuatro (4) de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en tres (3) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 75 puntos.</i>	75 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en dos (2) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 50 puntos.</i>	50 puntos

<p><i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en uno (1) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 25 puntos.</i></p>	<p>25 puntos</p>
--	-------------------------

EN CUANTO A LA SEXTA OBSERVACION: Nota. 1. *El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10, 11 y 12. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.*

Para la acreditación de los puntos por inclusión de género, promoción de empleo juvenil e inclusión de madres y padres cabeza de familia la universidad estableció la nota 1 en la cual dice que se debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, verificado el pliego estas hacen referencia a:

VIGILANTES ESTUDIOS

- Ser mayor de edad/ciudadano.*
- Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva.*
- Haber adelantado el curso de reentrenamiento en vigilancia.*
- Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio.*
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego será de un (01) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, para los guardas que prestaran el servicio en los puestos requeridos con armas.*
- EXPERIENCIA:** *Experiencia mínima de un (1) año en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios. Los vigilantes no deben tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.*

*OBSERVACION: Para la acreditación de los 3 numerales por inclusión de género, promoción de empleo juvenil e inclusión de madres y padres cabeza de familia se debe aportar cada uno de estos requisitos de acuerdo a la nota 1. **¿Solicitamos respetuosamente se aclara con el fin deno hacer incurrir en error a los posibles oferentes o solo con la presentación del anexo de cada ítem se calificara como cumple?***

RESPUESTA: FRENTE A LA ACLARACION ESTA DEBE SER DECLARADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, PERO NO SE DEBE ANEXAR DOCUMENTO ADICIONAL AL SOLICITADO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS.

EN CUANTO A LA SEPTIMA OBSERVACION: ESTA SERÁ RESULTA POR LA DIRECCION JURÍDICA D ELA ENTIDAD EDUCATIVA.

❖ **VIGILISTA LTDA**

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACION: "1. Del numeral 16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá; si tiene en los cuatro (4) municipios se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en tres (3) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 75 puntos.</i>	75 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en dos (2) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 50 puntos.</i>	50 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en uno (1) de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 25 puntos.</i>	25 puntos

OBSERVACIÓN: Dentro del objeto a contratar vemos que hay más municipios en los cuales se prestara vigilancia humana entre los cuales se encuentras, Garagoa, Cilla de Leyva Paipa; por lo que solicitamos a la entidad para obtener el máximo puntaje se acepte acreditar frecuencias municipales en 4 de los municipios donde se prestara vigilancia humana y para los cual se requiere de las frecuencias (Tunja, Duitama, Paipa, Chiquinquirá, Villa de Leyva, Sogamoso o Garagoa). La solicitud se hace en aras de un proceso con pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION. Entonces el numeral 16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS), quedará así:

16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en cuatro (4) de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en tres (3) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 75 puntos.</i>	75 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en dos (2) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 50 puntos.</i>	50 puntos
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento</i>	25 puntos

municipal en uno (1) de los siguientes municipios: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva o Chiquinquirá, se le otorgaran 25 puntos.	
---	--

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Observación 2. De acuerdo a la Nota 1 para puntaje de madres cabeza de familia, mujeres y promoción empleo juvenil requerimos la aclaración de la entidad si para cumplir con la totalidad de puntaje solo se debe acreditar la información requerida como cedula, seguridad social y anexo de acuerdo al criterio.

RESPUESTA: RESPUESTA: FRENTE A LA ACLARACION ESTA DEBE SER DECLARADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, PERO NO SE DEBE ANEXAR DOCUMENTO ADICIONAL AL SOLICITADO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN. ESTAS SERÁN RESUELTAS POR LA DIRECCION JURÍDCA DE LA ENTIDAD EDUCATIVA.

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

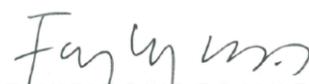
Cordialmente,

COMITÉ TECNICO


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
 Jefe Departamento Servicios Generales
edna.ramirez@uptc.edu.co


LILIA BOTIA FERNANDEZ
 Profesional - Seccional Duitama
lilia.botia@uptc.edu.co


WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
 Funcionario del Departamento de Servicios Generales
wilson.cordero@uptc.edu.co


FANNY ROCIO ROJAS DOMINGUEZ
 Profesional - Seccional Chiquinquirá
fanny.rojas@uptc.edu.co

Tunja, primero (1) de abril de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 007 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDE DE LA UNIVERSIDAD", me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:
FACTORES DE DESEMPATE

❖ **Respuesta Observación No. 3 VIGILISTA LTDA**

"Observación 3. Solicitamos a la entidad aclarar con que criterios calificara el segundo numeral de los criterios de desempate y así mismo se aclara como se calificara en caso de unión temporal."

❖ **Respuesta Observación No. 7 TREBOL LTDA**

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Solicitamos respetuosamente a la universidad se establezca reglas claras en donde se defina los documentos legales a aportar para el cumplimiento del criterio de desempate enunciado, así mismo solicitamos amablemente se definida como se calificara en caso de uniones temporales ya que el texto es muy ambiguo lo cual puede generar malas interpretaciones."

Respuesta observación:

El consecutivo 2 del literal 15. FACTORES DE DESEMPATE del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación, indica:

(...)

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de **un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Para efecto de lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 y en virtud que la a condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, es preciso se acredita esta condición de tal manera. En igual sentido según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

autoridad indígena., la acreditación de este requisito se hará con fundamento en dicho documento que acredite tal situación.

Para efecto de la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

Como se indicó en respuesta anterior, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se encuentra vigente y nos es aplicable de forma **sucesiva y excluyente**, sobre la forma de acreditación la Agencia nacional de Contratación pública en Concepto C – 043 de 2021 estableció unos parámetros, los cuales ha verificado la universidad, determinado que **respecto del consecutivo 2 del numeral 15 del Proyecto de Pliego**, que corresponde a un requisito de orden legal, es clara la norma que indica que se preferirá dicho requisito en caso de oferente plural cuando éste, este "...**constituido** por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente", siendo entonces evidente que frente al mismo todos los integrantes del mismo en caso de figura asociativa deben cumplir con el requisito, es decir "Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar"¹.

Ahora, bien la calidad de madre cabeza de familia se acredita conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 mediante declaración de tal situación ante notario; y respecto a la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, mediante providencia o documento que acredite tal situación o el establecimiento de la medida de protección, expedido por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho
/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas
/Profesional Dirección Jurídica

¹ Concepto C – 026 de 2021